



Prestación por nacimiento y excedencias

La Seguridad Social ha tramitado 109.644 permisos por nacimiento y cuidado de menor en el primer trimestre

- El gasto en estas prestaciones entre enero y marzo fue de 622,61 millones de euros
- Desde el 1 de enero de este año, ambos progenitores tienen derecho a un permiso de 16 semanas igual e intransferible
- El número de excedencias por cuidado de familiar asciende a 11.262, el 85,3% correspondió a mujeres

Viernes, 30 de abril de 2021.- La Seguridad Social tramitó **109.644 prestaciones por nacimiento y cuidado de menor** durante el primer trimestre de 2021. De ellas, 52.441 correspondieron al primer progenitor, habitualmente la madre, y 57.203, al segundo progenitor.

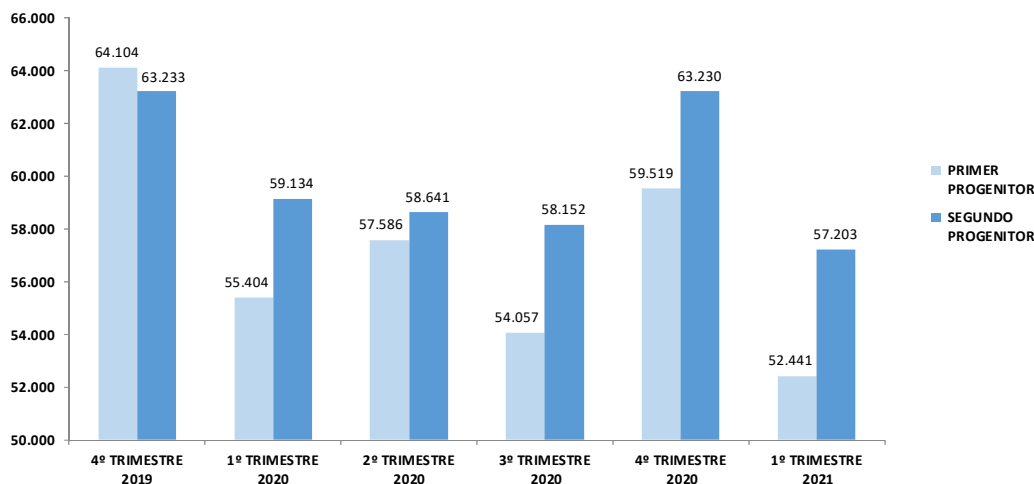
El gasto en la prestación por nacimiento y cuidado de menor en este periodo ascendió a **622,61 millones de euros**. Desde el 1 de enero de este año, el permiso de ambos progenitores tiene la misma duración, 16 semanas, y es intransferible.

Esta prestación sería la equivalente a las prestaciones de maternidad y paternidad vigentes hasta abril de 2019. Su diferente duración y obligatoriedad hacen imposible comparar datos de años anteriores de forma homogénea.

Por **comunidades autónomas**, el mayor número de prestaciones por nacimiento y cuidado de menor entre enero y marzo correspondió a Andalucía (20.668), Cataluña (19.895), Madrid (15.675) y la Comunidad Valenciana (11.551).



PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR (Evolución por progenitor)



Permiso idéntico para ambos progenitores

En 2021, el permiso del segundo progenitor, anteriormente denominado permiso de paternidad, es desde el **1 de enero de 2021** idéntico al del primer progenitor. Esta prestación **por nacimiento y cuidado de menor**, igual **ya para ambos** progenitores, se reconoce como un derecho individual y no transferible. Este permiso es de **16 semanas** y 6 de ellas deberán disfrutarse inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa en caso de adopción, guarda o acogimiento.

La cuantía de estas prestaciones es equivalente a la base de cotización del mes anterior al parto, adopción, guarda o acogimiento, y se abona directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) durante las semanas que dura el permiso.

Desde el pasado mes de agosto, el Instituto Nacional de la Seguridad Social amplió su servicio para solicitar telemáticamente los periodos sucesivos de descanso por nacimiento o cuidado del menor, si los progenitores optan por dividir el periodo. Se puede, por tanto, iniciar el trámite, sin necesidad de desplazamientos a las oficinas de la Seguridad Social, a través del portal **Tu Seguridad Social** (<https://sede.seg-social.gob.es/>) con certificado digital o usuario y contraseña en **Cl@ve** permanente.



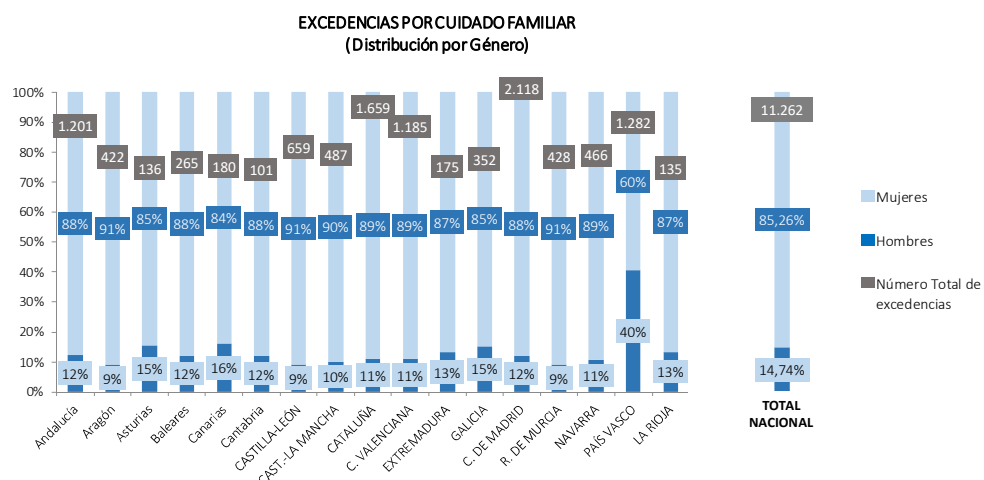
Excedencias por cuidado de hijo/a, menor acogido o familiar

Por otro lado, el número de excedencias dadas de alta en el primer trimestre del año fue de **11.262**, de las que 9.602 correspondieron a mujeres, el 85,3%, y 1.660 a hombres, que equivale al 14,7%.

Por **comunidades autónomas**, el mayor número de excedencias se registró en Madrid (2.118), Cataluña (1.659), País Vasco (1.282), Andalucía (1.201) y Comunidad Valenciana (1.185).

El número de excedencias se ha reducido de media un 19,65% respecto al mismo al ejercicio 2020, aunque el comportamiento es diferente por comunidades autónomas. Sólo aumenta en el País Vasco (15,81%) y Asturias (2,26%) y la Ciudad Autónoma de Ceuta (100%). El resto de las comunidades autónomas registran descensos, especialmente, en Baleares (-34,89%), Cantabria (-32,21%) y Madrid (-30,81%), donde se reduce por encima del 30% respecto de 2020.

Los trabajadores y trabajadoras pueden solicitar excedencia para atender a hijos/as o menores acogidos o para el cuidado de otros familiares. Los tres primeros años de excedencia para el cuidado de un hijo/a o menor acogido tienen la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. También se considera efectivamente cotizado, a efectos de esas prestaciones, el primer año de excedencia para el cuidado de otros familiares.



Se adjunta documento en Excel con datos por CC. AA.